

CASO VERMEIRE CONTRA BÉLGICA (1)

Artículo 41 (Satisfacción equitativa -antiguo art. 50-) Sentencia de 4 de octubre de 1993

El 4 de octubre de 1993 el **Tribunal Europeo de Derechos Humanos** dictó una sentencia sobre la concesión de una «satisfacción equitativa» (art. 50 del Convenio Europeo de Derechos Humanos) en el caso Vermeire contra Bélgica.

Resolvió por unanimidad que el Estado demandado debía abonar a la actora 22.192.511 francos belgas (f)

por perjuicios materiales y 2.000.000 f en concepto de costas y gastos.

1. HECHOS

Mediante sentencia del 29 de noviembre de 1991 el Tribunal había estimado que la señora Astrid Vermeire padeció una discriminación contraria al artículo 14 del Convenio en relación con el artículo 8 por cuanto se había visto excluida de la sucesión de su abuelo paterno debido al carácter «natural» del vínculo de parentesco que le unía a él.

El Tribunal había hecho reserva de la cuestión de la aplicación del artículo 50. En virtud de esa disposición, la actora había reclamado 30.688.573 f por perjuicios materiales y 3.648.354 f en concepto de gastos y costas, de los que 3.160.086 f correspondían a honorarios de abogado.

2. RESUMEN DE LA SENTENCIA

I. Perjuicios materiales

En su sentencia sobre el fondo el Tribunal estimaba que la señora Vermeire había sufrido un perjuicio material por el importe correspondiente a la parte que le habría correspondido en la sucesión de su abuelo si hubiera sido nieta «legítima» de éste; añadía que para el cálculo del resarcimiento habría que tener en cuenta los derechos de sucesión y los intereses vencidos.

Tras examinar

los elementos existentes en sus manos sobre el tema, el Tribunal, estatuyendo en equidad, concede a la actora 22.192.511 f, incrementados con los intereses legales que vengan a partir del 1 de octubre de 1993.

II. Costas y gastos

El Tribunal encuentra excesivos los honorarios reclamados, especialmente teniendo en cuenta la cantidad concedida en concepto de perjuicios materiales. Concede en equidad 2.000.000 f para el capítulo de costas y gastos.